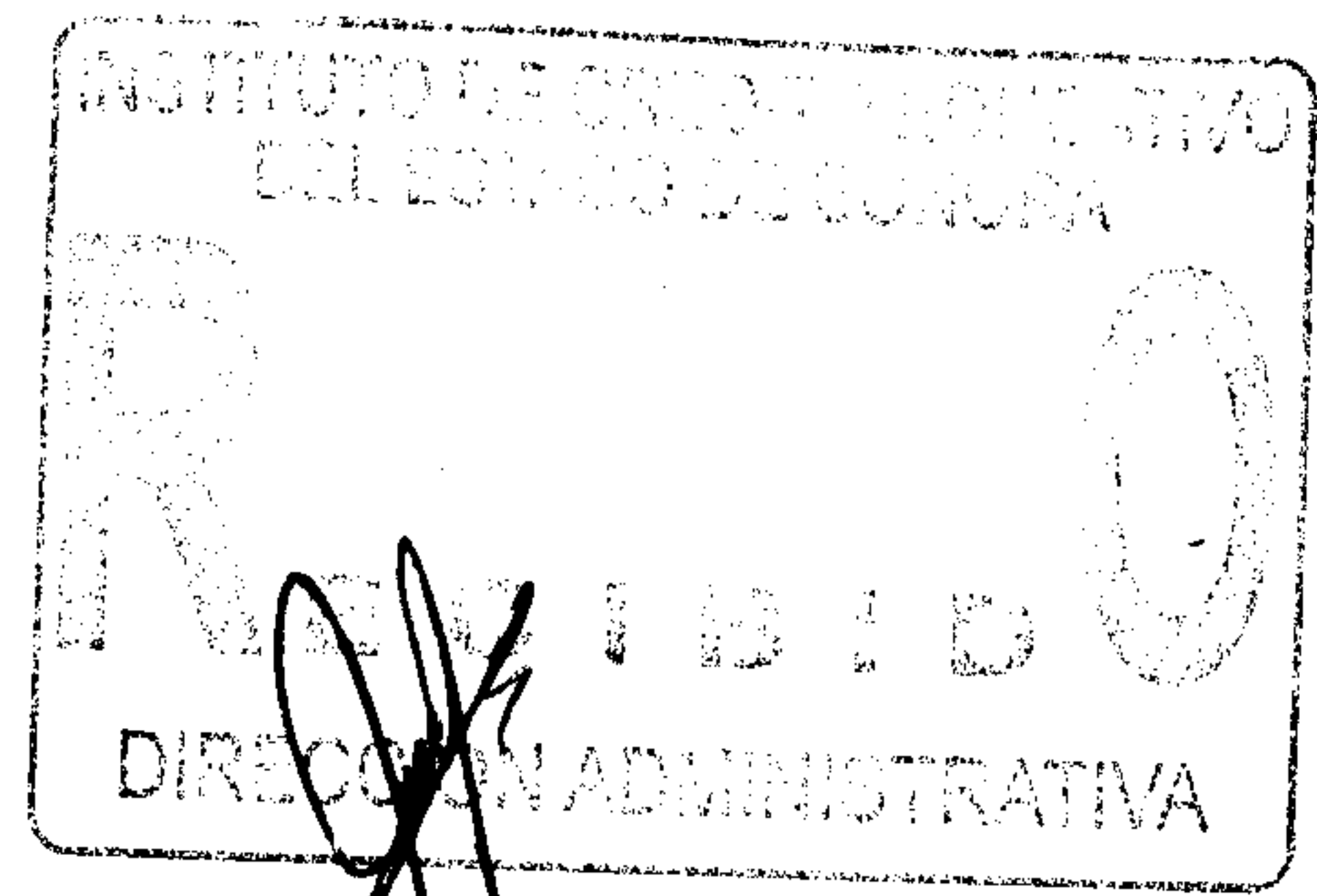




Instituto de Crédito Educativo
del Estado de Sonora



Oficio No. ICEES-DG-183/15

"2015 Año del Empleo"

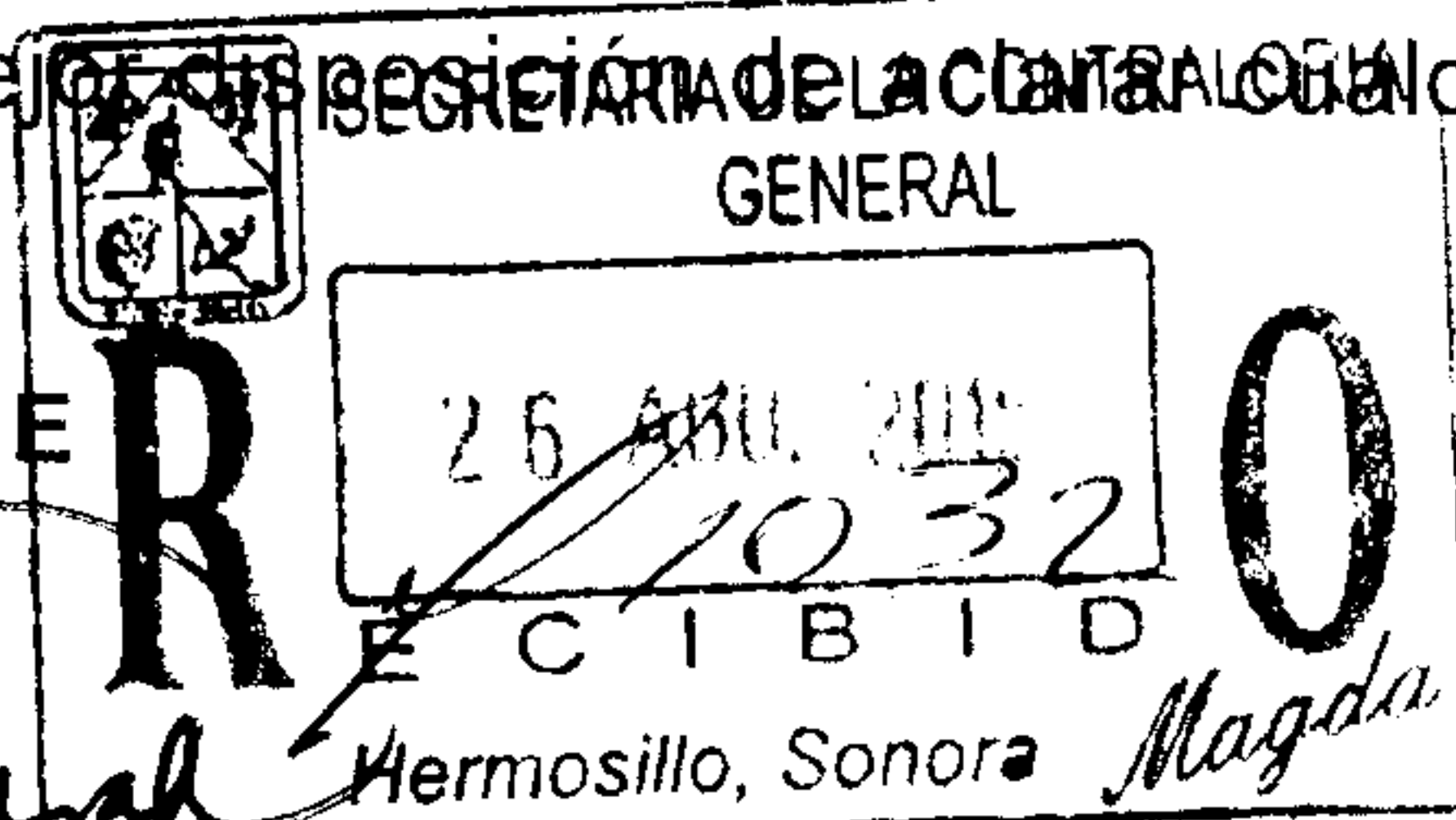
Hermosillo, Sonora, 21 de agosto del 2015

**C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON PCCA
AUDITOR MAYOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN
PRESENTE.**

En atención a sus oficios ISAF/AAE-0307-2015, ISAF/AAE-1925-2015 y ISAF/AAE-2054-2015, estamos enviando información complementaria de las respuestas a las observaciones derivadas de la primera y segunda revisión a los informes trimestrales de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2014 y la tercera auditoria de Gabinete a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal de 2014 del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Quedamos en la mejor disposición de la Contraloría General para cualquier información al respecto.

ATENTAMENTE

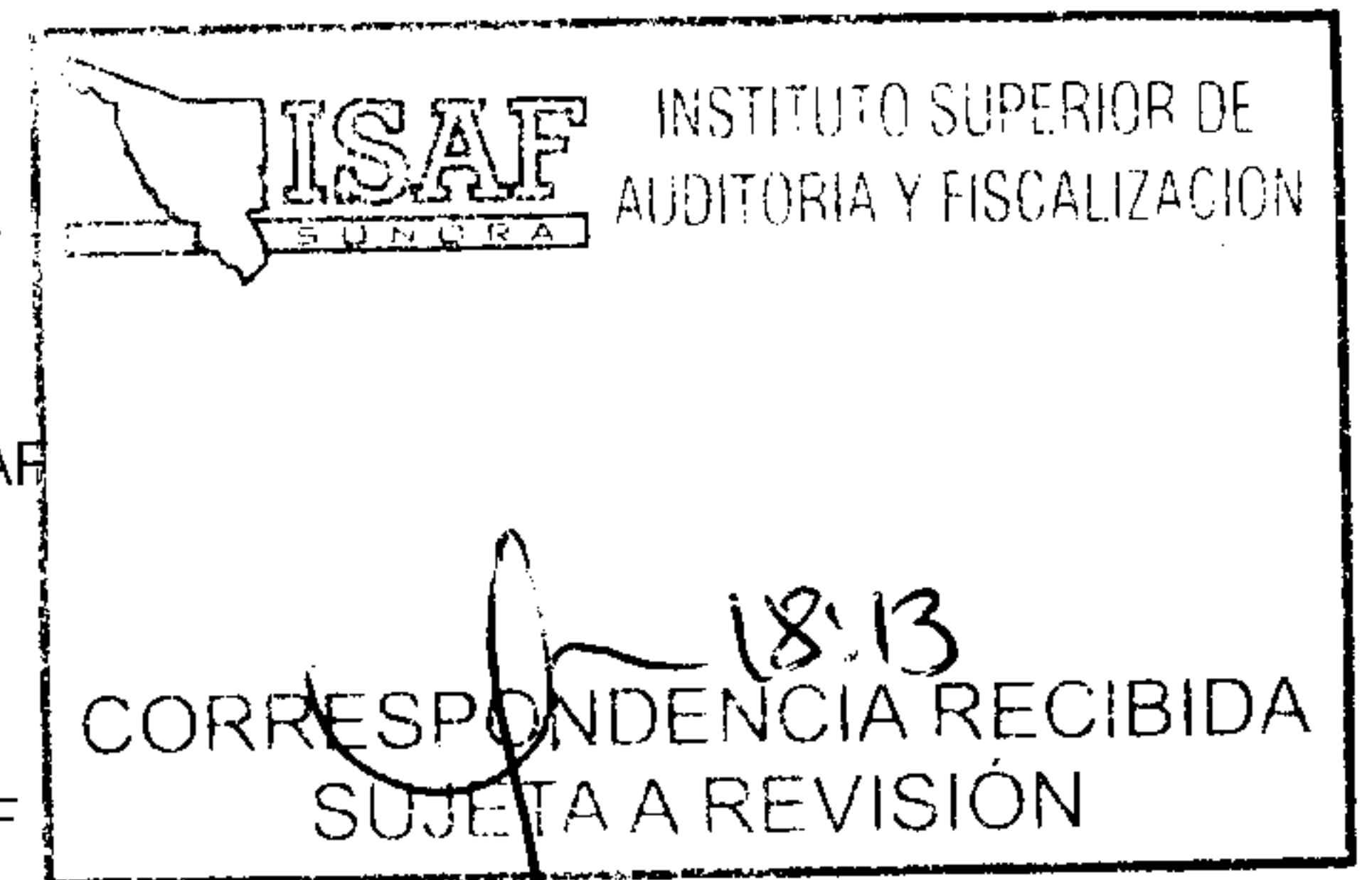


M. M. Corral
**LIC. MARIA MERCEDES CORRAL AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA



- C.c.p Dip. José Luis Marcos León Perea-Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.c.p Dip. Luis Alejandro García Rosas-Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.c.p Dip. Abel Murrieta Gutiérrez- Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.c.p Dip. Juan Manuel Armenta Montaña- Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.c.p Dip. Gildardo Real Ramírez- Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.c.p Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo- Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.c.p Dip. Karina García Gutiérrez- Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.c.p Dip. Ismael Valdez López- Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.c.p Dip. Carlos Ernesto Navarro López- Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- C.c.p C.P.C María Guadalupe Ruiz Durazo-Secretara de la Contraloría General
- C.c.p C.P.C Ernesto Figueroa Guajardo PCCA- Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF
- C.c.p Lic. Gustavo E Ruiz Jiménez PCCA-Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF
- C.c.p Martha Mendivil Vega PCCA- Director de Evaluación y Control de Fiscalización del Gob. Del Estado del ISAF
- C.c.p Pablo Enrique Ruiz García PCCA-Subdirector Gral. de seguimiento de observaciones al Gobierno del Estado del ISAF
- c.c. p. C.P. Martín de Jesús Parra Urrea. Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
- C.c.p C.P Jesús Armando Peñuñuri Noriega- Director de Contabilidad y finanzas
- C.c.p C.P Jesús José Calderón Ortiz-Director Administrativo.
- C.c.p C.P Manuela Adela López Espinoza-Subdirectora de Contabilidad y Finanzas.
- C.c.p Minutario.



INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA - HERMOSILLO
OLIVARES 128, ESQ. PASEO DE LA PAZ, COL. VALLE GRANDE, C.P.83205, APDO. POSTAL 1197
TEL. +52 (662) 289-8700 /DIRECTO (662) 260-8931 | FAX. 260-1568
INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA - CD. OBREGÓN
SINALOA 666, ENTRE 6 DE ABRIL Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, C.P.85000
TEL. +52 (644) 410-6300 /AL 13 | FAX. 410-6314
SONORA. MÉXICO | www.creditoseducativo.gob.mx



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
2014 AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora

Observaciones derivadas de la Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014 y a la Cuenta de la Hacienda Estatal de 2014

Cuentas por Cobrar

Observación

1. En relación con la revisión a la cuenta número 1221 denominada "Documentos por Cobrar a Largo Plazo", subcuenta 1221-1-1 "Créditos Educativos Instituto por Cobrar a Largo Plazo", se identificaron 2,647 créditos por \$124,197,334 que presentan una gran antigüedad y rezago, ya que datan de los ejercicios 1990 a 2003, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber avanzado en la recuperación de los saldos por cobrar, ejercido acciones legales o de otra índole para exigir su cobro o formalizado convenios de pago con los deudores. Los créditos en comento se integran de la siguiente manera:

Año de Vencimiento	Número de Créditos	Importe
1990	3	\$ 112,648
1991	10	759,856
1992	18	313,910
1993	30	651,944
1994	26	507,729
1995	31	989,284
1996	35	856,424
1997	37	1,354,467
1998	101	5,225,228
1999	188	10,105,794
2000	426	18,569,683
2001	490	20,861,008
2002	574	25,759,473
2003	678	38,129,886
Total	2,647	\$ 124,197,334

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

El pasado 16 de diciembre del 2014 el Director de Cartera y Recuperación presento ante la junta directiva en reunión extraordinaria la situación de la cartera del Instituto y solicito autorización de la H. Junta Directiva para cancelar los saldos de los acreditados cuya fecha de vencimiento de la última amortización del último contrato otorgado sea igual o menor al 01 de diciembre de 2004 y se encuentren en la estimación de cuentas incobrables, considerando la información anteriormente presentada en sus diversos aspectos, como la antigüedad en la ministración de su crédito, en el vencimiento del último contrato otorgado, el grado de ubicación y atendiendo a que el Instituto ha realizado el procedimiento de gestión pertinente para la recuperación de estos créditos educativos.

Quedando como acuerdo:

Autorización para cancelar los saldos de los acreditados cuya fecha de vencimiento de la última amortización del último contrato otorgado sea igual o menor al 01 de diciembre de 2004 y se

encuentren en la estimación de cuentas incobrables, considerando la información anexa anteriormente presentada en sus diversos aspectos y que deberá incorporarse al dictamen del Comité de Crédito, como la antigüedad en la ministración de su crédito, en el vencimiento del último contrato otorgado, el grado de ubicación, atendiendo a que el Instituto ha realizado el procedimiento de gestión pertinente para la recuperación de los créditos educativos, debiéndose contar para cada caso con el dictamen del Comité de Crédito.

Actualmente los casos se encuentran documentados y en revisión del Comité de Crédito

Debido a que los trabajos de análisis, revisión y dictamen llevan tiempo, el comité de crédito aún no ha terminado dicha revisión, aunque cuenta con un gran avance tienen un gran avance en su dictamen y tiene como plazo de término el día 21 de agosto del 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar de créditos educativos que presentan una gran antigüedad y rezago ya que datan de los ejercicios 1990 a 2003, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber avanzado en la recuperación de los saldos por cobrar, ejercido acciones legales o de otra índole para exigir su cobro o formalizado convenios de pago con los deudores, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo acciones para abatir el rezago, elaborando para ello un reporte pormenorizado donde se describan las acciones realizadas e informen las expectativas de cobro de los adeudos por \$124,197,334, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos que el Sujeto Fiscalizado establezca medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, que garanticen mantener finanzas sanas. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

2.

Observación 4

Como resultado del análisis realizado a la Partida 36201 denominada "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$144,794, por servicios que fueron contratados en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios 2011, 2012 y 2013. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2014. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Proveedor	Concepto	Importe
Fecha	Número			
30/05/14	PD/449	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social en el periódico "El Imparcial", "Licitación: Crédito Educativo" día 25 de octubre de 2011, "Fe de Erratas" día 16 de marzo de 2012, "Licitaciones" día 15 de marzo de 2012, "Licitaciones" día 14 de marzo de 2012, "ICEES: Seguros" día 2 de abril de 2012 y "Licitación: Adquisición de Equipo" día 10 de diciembre de 2013, según facturas números SPAA072650, SPAA072651, SPAA072652, SPAA072653, SPAA072654 y SPAA072657 todas de fecha 26 de febrero de 2014.	\$89,810
03/06/14	PD/131	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social en el periódico "El Imparcial", "Gana Pagando a Tiempo" día 15 de febrero de 2012, "ICEES: Sorteo" día 14 de abril de 2012, "ICEES: Sorteo" día 13 de abril de 2012, , según facturas números SPAA072649, SPAA072655 y SPAA072656 todas de fecha 26 de febrero de 2014.	54,984
Total				\$144,794

En complemento a la respuesta enviada anteriormente y al quedar pendiente las medidas requeridas para evitar su recurrencia, se informa que se dio instrucción al Director Administrativo para que cada vez que se realicen contratación de Servicios de difusión por Radio, Televisión y otros medios, a través de la Secretaria de Comunicación Social, de seguimiento al trámite de aportaciones estatales y facturas que se tienen que pagar por este servicio, afín de que estos se provisiones y paguen en el ejercicio que le corresponda. **Se Anexa Memorándum**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2011, 2012 y 2013, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2014 por \$144,794, y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

3.

Observación 8

El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones II, VIII y XXII bis del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que los manuales de procedimientos se encuentran en proceso de actualización, las metas y objetivos se encuentran publicadas al primer trimestre de 2014, debiendo estar al tercer trimestre de 2014, y el importe de los bienes inmuebles publicados al mes de septiembre de 2014, no son coincidentes con lo presentado en el estado financiero, toda vez que se determinó una diferencia de \$1,786,080, entre el monto según estado financiero al 30 de septiembre de 2014 por \$6,186,716, con el monto total publicado en la página de transparencia por \$4,400,636. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Los manuales de procedimientos fueron elaborados por parte del Instituto, los cuales ya están autorizados por la Secretaría de la Contraloría y publicados en el portal de Transparencia. Se anexa copia de la ventana del portal.

Como medida preventiva para evitar la recurrencia, se envió memorándum al Director de Desarrollo Organizacional para que vigile que los manuales de organización y de procedimientos sean actualizados periódicamente y publicados en tiempo y forma en el portal de transparencia.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones II, VIII y XXII bis de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

4

12. * De la revisión realizada a la cuenta por cobrar número 1221 denominada "Documentos por Cobrar a Largo Plazo", con cifras al 31 de diciembre de 2014, se identificaron saldos vencidos a cargo de 839 acreditados por un total de \$22,098,331 los cuales presentan una antigüedad mayor a 12 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación", y con las "Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial" respecto a ejercer las acciones de cobro por la vía extrajudicial y demanda legal. Los saldos pendientes por recuperar al 31 de diciembre de 2014 que presentan una antigüedad mayor a 12 meses, se integran de la siguiente manera:

No	Número Expediente	Fecha de Autorización	Fecha Primer Vencimiento	Meses de Atraso	Fecha Ultimo Pago	Saldo por Pagar al 31/12/14
1	8117	31/08/98	01/03/00	54	14/07/10	\$92,771
2	10180	23/02/89	01/11/92	50	12/11/10	9,234
3	10630	20/07/89	01/06/94	50	17/11/10	7,664
4	10648	28/07/89	01/12/93	50	12/11/10	121,893
5	14167	28/05/02	01/04/06	55	21/05/10	24,151
6	14493	24/01/94	01/04/98	59	13/02/10	52,680
7	14894	01/09/98	01/04/99	26	12/11/12	36,994
8	15648	21/06/93	01/03/96	49	24/11/10	10,054
9	15822	01/09/99	01/10/99	56	07/05/10	11,757
10	15856	12/08/93	01/08/98	50	12/11/10	325,003
11	15999	11/10/93	01/10/95	59	11/02/10	8,573
12	16327	29/01/96	01/06/00	58	21/02/10	50,302
13	17558	01/01/00	01/02/00	49	24/11/10	8,473
14	19129	13/09/93	01/10/96	50	11/11/10	8,941
15	19173	01/03/00	01/04/00	49	22/11/10	5,096
16	19457	16/11/93	01/01/97	59	12/02/10	7,070
17	19537	24/07/97	01/11/99	50	21/10/10	17,663
18	19752	31/01/94	01/01/97	48	07/01/11	75,384
19	20284	19/08/93	01/11/98	54	14/07/10	88,517
20	20423	03/09/99	01/10/99	49	30/11/10	5,393
21	20837	17/11/99	01/02/01	51	28/09/10	16,002
22	21440	02/04/01	01/05/01	58	22/02/10	52,236

No	Número Expediente	Fecha de Autorización	Fecha Primer Vencimiento	Meses de Atraso	Fecha Ultimo Pago	Saldo por Pagar al 31/12/14
29	22164	04/01/93	01/12/97	36	19/12/11	88,713
30	22359	27/08/92	01/10/95	54	14/07/10	42,051
31	22603	17/08/93	01/08/98	50	09/11/10	82,375
32	22712	25/09/92	01/01/00	54	14/07/10	28,107
33	22920	19/01/93	01/07/98	49	28/11/10	48,322
34	22937	19/01/93	01/07/98	54	14/07/10	72,734
35	22989	26/01/93	01/01/99	31	08/06/12	219,173
36	23252	15/02/93	01/01/99	33	28/03/12	64,502
37	23361	29/02/00	01/03/00	49	03/12/10	48,284
38	23795	17/08/93	01/11/01	26	29/10/12	33,073
39	23893	10/03/00	01/10/01	45	16/04/11	18,597
40	24049	28/08/93	01/07/00	49	28/11/10	46,674
41	24132	30/08/93	01/12/98	39	11/10/11	108,248
42	24151	31/08/93	01/07/98	54	14/07/10	60,716
43	24207	04/02/94	01/09/99	27	09/10/12	59,418
44	24295	06/09/93	01/01/99	39	23/09/11	100,496
45	24634	22/06/01	01/06/03	30	28/06/12	45,747
46	24636	18/01/94	01/05/01	43	19/05/11	107,899
47	24791	02/02/95	01/02/00	49	03/12/10	27,564
48	24855	02/01/95	01/09/99	54	14/07/10	45,992
49	24999	09/02/94	01/07/99	58	18/03/10	55,234
50	25001	02/01/95	01/03/99	36	19/12/11	49,844

No	Número Expediente	Fecha de Autorización	Fecha Primer Vencimiento	Meses de Atraso	Fecha Ultimo Pago	Saldo por Pagar al 31/12/14
745	103471	13/01/11	01/07/13	32	17/05/12	30,704
746	103485	13/01/11	01/12/12	37	01/12/11	8,771
747	103501	17/01/11	01/03/14	42	01/07/11	18,449
748	103667	21/01/11	01/07/14	43	01/06/11	7,486
749	103723	24/01/11	01/07/13	43	01/06/11	8,318

No	Número Expediente	Fecha de Autorización	Fecha Primer Vencimiento	Meses de Atraso	Fecha Ultimo Pago	Saldo por Pagar al 31/12/14
808	107421	27/09/11	01/12/12	34	06/03/12	11,340
809	107561	30/09/11	01/07/14	34	05/03/12	6,982
810	107578	03/10/11	01/12/12	29	10/08/12	20,851
811	107582	03/10/11	01/11/12	32	09/05/12	24,486
812	107593	03/10/11	01/01/13	32	17/05/12	22,552

813	107661	06/10/11	01/07/13	33	12/04/12	14,634
814	107723	10/10/11	01/07/12	37	02/12/11	8,088
815	107730	10/10/11	01/01/13	30	20/06/12	10,170
816	107784	11/10/11	01/01/13	32	17/05/12	9,093
817	107825	14/10/11	01/01/13	33	17/04/12	15,517
818	108117	08/11/11	01/07/13	25	01/12/12	15,386
819	108171	11/11/11	01/07/13	33	20/03/12	15,073
820	108340	09/12/11	01/01/14	31	01/06/12	13,756
821	108471	09/01/12	01/07/13	24	18/12/12	26,650
822	108583	13/01/12	01/12/12	33	21/03/12	18,157
823	108597	16/01/12	01/12/13	32	17/05/12	8,483
824	108685	20/01/12	01/07/13	25	01/12/12	22,162
825	108783	25/01/12	01/07/13	25	01/12/12	19,595
826	109051	08/02/12	01/07/13	25	04/12/12	30,836

827	109107	13/02/12	01/07/13	27	04/10/12	9,371
828	109179	17/02/12	01/01/13	31	04/06/12	10,424
829	109196	17/02/12	01/07/13	29	14/08/12	8,777
830	109292	27/02/12	01/01/13	30	25/06/12	9,909
831	109333	29/02/12	01/07/13	24	19/12/12	36,133
832	109334	29/02/12	01/01/13	33	17/04/12	9,976
833	109344	29/02/12	01/12/12	33	20/03/12	8,608
834	109469	14/03/12	01/03/13	29	15/08/12	20,213
835	109646	18/04/12	01/07/13	25	01/12/12	19,404
836	109664	23/04/12	01/07/13	28	04/09/12	12,529
837	109692	30/04/12	01/11/13	25	21/11/12	9,161
838	109706	03/05/12	01/01/13	31	04/06/12	8,272
839	110262	11/07/12	01/07/13	25	01/12/12	16,134
Total						\$22,098,331

RESPUESTA.-

Es importante mencionar que la política tipo VI de los criterios de asignación de expedientes a gestión judicial ("Casos con saldo vencido en (k+i) mayor o igual a \$ 20,000.00, sin importar niveles de estudio ni total por vencer. Se podrán demandar los casos que no cuenten con pago en un periodo igual o mayor a 12 meses, a partir del vencimiento de la primera amortización del contrato más antiguo vencido") ayuda al equipo de cartera a asignar cuentas con una negativa de pago marcada en gestiones extrajudiciales previas y para que un expediente sea candidato a un proceso de demanda judicial es necesario que este cumpla lo siguiente:

- a) Contar con un saldo en capital más interés normal mayor o igual a \$20,000.00 pesos.
- b) No tener convenio de pago vigente.

Después de analizar los 839 expedientes observado y atendiendo a la política tipo VI de los criterios de asignación de expedientes a gestión judicial que menciona se encontró lo siguiente:

464 expedientes contaban con un monto menor a \$ 20,000.00 pesos en capital más interés normal, por lo que no los hace candidatos a demanda judicial.

148 expedientes se encuentran en proceso de castigo de cuentas por prescripción de documentos para presentar a demanda, es importante mencionar que estos expedientes cuentan con antecedentes de haber sido demandados, pero se les retiró el estatus de demandado para poder proceder al castigo, de acuerdo a la actualización de las políticas de castigo autorizada por la Junta Directiva el día 16 de diciembre del 2014.

80 expedientes fueron castigados por ser montos incosteables de acuerdo a la actualización de las políticas de castigo autorizada por la Junta Directiva el día 16 de diciembre del 2014.

66 expedientes no se eligieron como candidatos a demanda por contar con un convenio administrativo.

12 expedientes están dictaminados como no localizados en previas demandas realizadas.

Por último los 69 expedientes restantes cuentan con una demanda vigente en nuestro sistema (anexo archivo de Excel con los expedientes).

Por lo que se concluye que la asignación se realizó de acuerdo a las políticas establecidas para cada caso.

Así mismo en cuanto a dejar evidencia de las gestiones de cobranza por la vía extrajudicial, estas se encuentran registradas en el sistema dentro del historial de gestión. Se anexan ejemplos debido al volumen de la información.

En casos de cobranza por la vía judicial, el abogado entrega al instituto el comprobante de la demanda, posteriormente registra las diversas acciones en el proceso de demanda en el reporte de seguimiento a expedientes de demanda, el cual queda registrado en el seguimiento de gestión. Se anexan ejemplos debido al volumen de la información.

En caso de requerir por parte del ente fiscalizador el total de los historiales de gestión, se les proporcionaría ya que se estima que serían alrededor de 4000 hojas entre las gestiones de los casos extrajudiciales y judiciales mencionados en esta observación.

En cuanto a las expectativas de cobro, estas se encuentran registradas en el historial de gestiones de cada expediente, antes mencionada, ya que cada caso es diferente y su gestión es valorada en cada acción realizada las cuales se pueden ver en los ejemplos anexados, como se mencionó anteriormente por el volumen de los reportes de gestión no se anexan el total de estos, pero si es requerido por el ente fiscalizador se le proporcionará el total o los que sean requeridos.

Es importante aclarar que el cobro de los créditos educativos, no dependen únicamente del esfuerzo que se realiza por parte del personal asignado a la cobranza de los mismos y al personal administrativo, ya que quedamos limitados por factores externos como son, el desempleo, el bajo ingreso de los acreditados, falta de recursos para la localización de acreditados, entre otros.

En cuanto a las medidas establecidas para la aplicación de las políticas autorizadas, se envía memorándum al Director de Cartera y Recuperación, donde se le da instrucción de que vigile la correcta aplicación de las políticas de recuperación de créditos.

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral VI del Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación; Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber dado cumplimiento con lo establecido con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación y con las Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial, en cuanto a realizar o dejar evidencia de las gestiones de cobranza por la vía extrajudicial y judicial, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas o en su caso efectuarlas, elaborando para tales efectos un informe pormenorizado de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos, así como las acciones que llevarán a cabo para cada caso en particular, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

5

Observación 14

De la revisión realizada con cifras al 31 de diciembre de 2014, se constató que el Sujeto Fiscalizado adquirió un vehículo Pick up marca Nissan NP300, modelo 2015 con número de serie 3N6DD21X3FK025521 por \$205,600, del cual no fue proporcionado a los auditores del

ISAF el Dictamen previo emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal para llevar a cabo la adquisición del mismo, contraviniendo lo establecido en el “Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora”, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013. El registro contable se realizó mediante póliza de diario número 185 de fecha 11 de diciembre de 2014.

En complemento a la respuesta anterior, estamos anexando dictamen emitido por Oficialía Mayor donde se autoriza la adquisición del vehículo mencionado en esta observación

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado a los auditores del ISAF el dictamen previo emitido por la Secretaría de Hacienda, para llevar a cabo la adquisición del vehículo señalado en la presente observación, solicitando realizar las gestiones necesarias para su obtención o localización, proporcionando copia del mismo a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar su cumplimiento. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solvatación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

6

Observación 16

El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el

artículo 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, integrándose como sigue:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega
Diciembre 2014	16/01/15	4/02/15	19

En complemento a la respuesta enviada anteriormente al quedar pendiente las razones que dieron lugar a la reincidencia en esta observación, se menciona lo siguiente: se trata de un cierre de ejercicio, para el cual es necesario hacer dos cierres, el cierre presupuestal y el cierre contable, en los cuales se realiza una revisión exhaustiva, sobre todo en lo referente al cierre presupuestal el cual debe quedar completamente cuadrado todos los momentos contables. Este cierre presupuestal debe completarse para proceder al cierre del ejercicio, ya que una vez que se cierra el ejercicio no se puede realizar ningún proceso.

Durante el ejercicio 2015 establecimos hacer la revisión mensual del ejercicio presupuestal de ingresos y egresos, pero de cualquier manera se tienen que hacer la revisión anual que es donde se cancela los registros de adquisiciones que no completaron su proceso de adquisición.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes

respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7

Observación 17

El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción el 10 de febrero de 2015, es decir, 25 días después de la fecha de vencimiento, del 16 de enero de 2015, el hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

En complemento a la respuesta enviada anteriormente al quedar pendiente las razones que dieron lugar a la reincidencia en esta observación, se menciona lo siguiente: se trata de un cierre de ejercicio, para el cual es necesario hacer dos cierres, el cierre presupuestal y el cierre contable, en los cuales se realiza una revisión exhaustiva, sobre todo en lo referente al cierre presupuestal el cual debe quedar completamente cuadrado todos los momentos contables. Este cierre presupuestal debe completarse para proceder al cierre del ejercicio, ya que una vez que se cierra el ejercicio no se puede realizar ningún proceso.

Durante el ejercicio 2015 establecimos hacer la revisión mensual del ejercicio presupuestal de ingresos y egresos, pero de cualquier manera se tienen que hacer la revisión anual que es donde se cancela los registros de adquisiciones que no completaron su proceso de adquisición.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una

observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8

Observación 18

En el periodo de octubre a diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no acreditaron que de su sistema contable emane lo siguiente: I) En cuanto a la información Contable no se genera: a) Estado de Flujo de efectivo y b) Informes sobre pasivos contingentes; II) en cuanto a la información Presupuestaria no se genera: a) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos relativa a la clasificación Funcional-Programática; III) en cuanto a la información Programática no se genera: a) Gastos por Categoría Programática, b) Programas y Proyectos de Inversión y c) Indicadores de Resultados.

En complemento a la respuesta enviada anteriormente al quedar pendiente proporcionar los informes de Programas y proyectos de inversión y el de Indicadores de Resultados, estamos anexando dichos informes.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracciones I Incisos e) y d), II Incisos b) y III incisos a), b) y c); 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar la documentación relacionada con la información señalada en la observación, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, con cifras al 31 de diciembre de 2014. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9

Observación 21

En el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, se determinó diferencia por \$8,073,477 entre los Egresos Presupuestarios presentados en el Formato CPCA-II-09-D denominado "Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables", por \$269,034,164 contra el Total de Egresos Devengados presentados en el Formato CPCA-II-09 denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" por \$260,960,687.

En complemento a la respuesta enviada anteriormente, al quedar pendiente corregir el informe "Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables" se anexa informe corregido.

Como medida preventiva, se envió memorándum al Director de Contabilidad y Finanzas para que en lo sucesivo verifique que la "Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables", coincida con el importe presentado como devengado en dicho informe.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia señalada, solicitando llevar a cabo la corrección del formato en comento, proporcionando copia del mismo a éste Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar la Conciliación entre los egresos presupuestarios y contables, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

2

**ANEXO OBSERVACIONES 4
ISAF PARA INFORMACION COMPLEMENTARIA REVISION 2014**


Hermosillo, Sonora 21 de agosto 2015

M E M O R A N D U M

AT'N. C.P JESUS JOSÉ CALDERON ORTIZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Por medio del presente y con el fin de evitar observaciones de parte de los órganos fiscalizadores, se le solicita que cada vez que se realicen contratación de Servicios de difusión por Radio, Televisión y otros medios, a través de la Secretaria de Comunicación Social, de seguimiento al trámite de aportaciones estatales y facturas que se tienen que pagar por este servicio, afín de que estos se provisiones y paguen en el ejercicio que le corresponda.

A T E N T A M E N T E


LIC. MARIA MERCEDES CORRAL AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

